ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Septiembre 15, 2026 12:02
Radicado 2026-004299

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI – 018 DE 2026.

La Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 0111 del 26 de agosto de 2014, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Que mediante el Decreto 0111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

c. Que el municipio de La Estrella, Antioquia formuló los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados a través de la plataforma del SECOP II con el siguiente objeto: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DEMAS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

d. Que para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Subasta Inversa electrónica, De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

e. Que el día 7 de septiembre de 2026 se publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta Inversa Electrónica No. SI – 018 de 2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DEMAS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

f. Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones ha permanecido publicado en la plataforma del SECOP II, desde el día 7 de septiembre de 2026. Así mismo, el pliego de condiciones definitivos se publicará en la mencionada página a partir del día 15 de septiembre de 2026.

g. Que de acuerdo con las condiciones señaladas en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, y dentro del término previsto, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

h. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella debe convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Secretaría de medio ambiente y desarrollo sostenible y en la plataforma del SECOP II.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001 SC 6714-1

i. A dicha municipalidad por medio de la plataforma electrónica SECOP II, fue allegada una (1) solicitud de manifestación de interés para que el proceso sea limitado a MIPYME, situación que no es viable teniendo en cuenta el presupuesto oficial y de conformidad a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece cuando la entidad estatal debe limitar a Mipyme su proceso de contratación; situación está que no se cumple a cabalidad, razón por la cual se determina que dicho proceso no es limitado a MIPYME.

j. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

k. Que en consecuencia, se hace necesario designar el comité evaluador para evaluar las ofertas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

l. Que por lo arriba descrito, la Secretaría de Gobierno del municipio de La Estrella,

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Septiembre 15, 2026 12:02
Radicado 2026-004299

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI – 018 de 2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y DEMAS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, por valor de Mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete. ($1.448.244.877) IVA incluido — de acuerdo con el certificado de disponibilidad no.2698 del 31 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cronograma dispuesto en la plataforma electrónica SECOP II, para la selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SI – 018 de 2026.

ARTICULO TERCERO: Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características de la Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica N°. SI - 018 de 2026, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso de selección, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Tanto el Pliego de Condiciones, como el estudio previo y demás documentos podrán consultarse en la oficina de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella y en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Determinar para allegar la propuesta como único medio efectivo para tal fin será la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas, además del suscrito secretario de despacho interesado:

GLORIA STELLA VELEZ JIMENEZ, Asesora Jurídica Externa.
MARTA CATALINA CARDONA TORRES. Técnica Operativa en Almacén e inventarios secretaría de Servicios Administrativos
CLAUDIA ANDREA AREIZA BEDOYA. Contratista Secretaría deservicios

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

LAESTRELLA.GOV.CO

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar publicación en plataforma del SECOP II, la presente resolución conforme lo ordena la Ley 1150\2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Septiembre 15, 2026 12:02
Radicado 2026-004299

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATÁLIA ANDREA MARÍN BUITRAGO
Secretaria de Servicios Administrativos

10900-26

Proyectó:	Claudia Andrea Areiza
Revisó – Aprobó:	Carolina Rodriguez